

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4936

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Septiembre.)

Núm. 2044

Gobierno Civil.

Circular.—Manifestando á este Gobierno el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza que el próximo Viernes 9 del actual á las primeras horas de su mañana, se ejercitarán en el tiro al blanco y en el paraje conocido por la «Torre d'en Pau» los reclutas de la compañía de artillería destacada en esta Plaza; he acordado hacerlo público por medio de la presente Circular á fin de evitar que ocurran las desgracias á que pudiera dar lugar el desconocimiento de esta disposición.

Palma 6 Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No siendo posible tener en la actualidad conocimiento exacto de los haberes atrasados que se adeudan á los individuos de tropa repatriados de Santiago de Cuba, por las diferentes situaciones que la mayor parte han tenido separados de sus Cuerpos, destacados ó desempeñando los múltiples servicios que la índole de la campaña ha obligado, y con el fin de facilitarles los auxilios necesarios en metálico, sin exponerse á satisfacer á muchos de ellos cantidades que no pudieran corresponderles, y que gravarian al Estado, sin que éste tuviera fácil medio de reintegrarse:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º A los sargentos y sus asimilados se les entregará 200 pesetas, y 100 á los cabos, cornetas y soldados, á cuenta de los haberes que se les adeudan, verificándose este pago á los interesados por las zonas de reclutamiento de la demarcación donde vayan á residir con licencia. Donde haya Depósitos de

embarque, efectuarán éstos los pagos, en lugar de las zonas.

2.º El Inspector de la Caja general de Ultramar dispondrá se remitan para estas atenciones, en la forma más fácil y conveniente, 30.000 pesetas á cada Coronel Jefe de zona.

3.º Los pagos se harán del 1.º al 15 de cada mes, y en los cuatro días siguientes rendirán su liquidación las zonas á los Centros de quien hubieren recibido el metálico, remitiendo á los mismos los recibos satisfechos bajo duplicada carpeta, de la que será devuelto un ejemplar con el conforme, y en vista del remanente que en aquéllas quede, se hará el nuevo envío de fondos que fuese necesario para continuar su distribución.

4.º Deberá hacerse el cobro de los haberes en las zonas ó Depósitos por los propios interesados, acreditando su personalidad con la licencia ó pase, refrendado por la Autoridad local del punto donde residan, con la fecha del día que emprendan la marcha para verificarlo, llevando extendidos y firmados los recibos de la cantidad que tienen que percibir, visados y sellados por la expresada Autoridad. Cuando los interesados residan en el mismo punto que la capitalidad de la zona, se les refrendará el pase y se visará el recibo por la Secretaría del Gobierno ó Comandancia militar, estampándose el sello de la dependencia.

Y 5.º Si el estado de salud de alguno de estos individuos le imposibilitara su presentación en la zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto más inmediato, para que ésta se haga cargo del pase y recibo, y efectúe oportunamente el cobro, debiendo entregarse por la misma su importe al interesado tan pronto como sea posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1898.

CORREA

Señor.....

(Gaceta 2 de Septiembre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de que, no obstante las múltiples disposiciones dictadas por este Ministerio con el exclusivo objeto de facilitar á los defensores de la Patria regresados de Ultramar el auxilio y protección que ésta debe darles, y teniendo en cuenta que la amplia libertad que en algunos casos se les concede para marchar á sus casas, accediendo á sus reiterados deseos, sin estar en condiciones de poder soportar las fatigas del viaje, redundan muchas veces en perjuicio de los mismos á quienes se

trata de favorecer, causando al propio tiempo mal efecto en el ánimo público que dichos individuos no sean recogidos y amparados á su llegada á las poblaciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, además de las órdenes á que se hace referencia, se observen las prescripciones siguientes:

1.º Los Capitanes generales de las regiones correspondientes á los puntos de desembarco darán las necesarias instrucciones á fin de evitar que, bajo pretexto alguno, emprenda la marcha para el punto de su residencia ningún individuo de tropa regresado de Ultramar que por su estado de salud inspire temores de que no ha de poder terminar su viaje, sometiendo al efecto á todos los repatriados al más escrupuloso reconocimiento facultativo en los términos que están prevenidos.

2.º Los que necesiten asistencia facultativa ingresarán desde luego en el Hospital militar, y los demás, incluso los convalecientes, serán acuartelados, facilitándoseles el pan y rancho hasta el momento que emprendan la marcha, bien á sus casas ó á los sanatorios establecidos para recibirlos, con objeto de atender al restablecimiento de su salud. El rancho les será suministrado por uno de los Cuerpos de la guarnición, con cargo á los haberes que, al respecto de Ultramar, han de entregarse á los interesados.

3.º Oportunamente se designarán por este Ministerio los hospitales de evacuación que sean necesarios, además de los de Valladolid, Burgos y Victoria ya dispuestos al efecto, á los cuales deberán enviarse los enfermos que no tengan cabida en los hospitales de los puntos de desembarco.

Las Autoridades militares de dichos puntos ó de los en que deban detenerse los repatriados, dispondrán se habilite un local que reúna buenas condiciones para el acuartelamiento de estas fuerzas, evacuando, si fuere preciso, alguno de los que actualmente ocupe uno de los Cuerpos de la guarnición, para lo cual quedan autorizados los Capitanes generales.

4.º Cada expedición de regresados que salga de los puntos de desembarco, irá conducida por un sargento, si está formada de 10 á 20 individuos, y desde este número en adelante se pondrá á cargo de uno ó varios oficiales, según su importancia, con las clases de tropa necesarias, á fin de que puedan atender debidamente al objeto de esta comisión, sin ser relevados durante el viaje.

5.º En los puntos de llegada serán recibidos como previene la Real orden circular de 4 de Enero de 1897 (C. L., n.º 1), por el Jefe, Oficiales y Médicos de Sanidad militar que la Autoridad militar de la plaza designe, á fin de hacer

se cargo de los individuos que constituyen la expedición, previa entrega que de ellos y de sus documentos hará el más caracterizado ó sargento comisionado para la conducción. Los Médicos destinarán al Hospital militar á todos aquéllos cuyo estado lo requiera, siguiéndose, en cuanto á los demás, las prescripciones del art. 2.º de esta circular.

A disposición de los Médicos de Sanidad militar estarán los botiquines, carruajes de ambulancias y demás medios auxiliares de transporte de enfermos ó heridos que se conceptúen precisos.

6.º Con el objeto de facilitar el desempeño de su cometido al Jefe encargado de cada recepción, dicha Autoridad pondrá á su disposición un piquete de fuerza armada que evite se dispersen los expresados individuos á la llegada del tren, y que se hagan cargo de ellos asociaciones ni particulares de ninguna clase, una vez que únicamente habrán de ser atendidos por el elemento militar, que es el que tiene el deber de hacerlo.

Tanto este piquete, como los Oficiales y tropa de la Comisión conductora, auxiliarán á la de recepción para acompañar á los regresados de Ultramar al Hospital militar ó al local designado para su acuartelamiento.

Las familias podrán hacerse cargo en los hospitales ó cuarteles de los puntos donde se encuentren, de los individuos que pertenezcan á ellas, y también en las estaciones en que terminen su viaje y no hubiere guarnición.

7.º En los puntos de tránsito no permanecerán los individuos que puedan continuar la marcha, más tiempo que el necesario para el cambio de tren ó el preciso descanso.

8.º Facilitándose en los puntos de desembarco á los individuos de tropa repatriados un socorro de 20 pesetas con cargo á sus haberes de Ultramar, sin perjuicio de la cantidad que se les entregará en la forma que se dispone por Real orden circular de hoy, no se les abonará el plus ni el haber á que hace referencia el artículo 2.º de la de 17 de Abril de 1897 (C. L., núm. 88).

9.º Se recuerda el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes circulares dictadas con motivo de la repatriación de tropas procedentes de la isla de Cuba.

10. Los Capitanes generales de los puntos de llegada, con el aviso telegráfico urgente que habrán de recibir de los de las regiones de desembarco, darán las órdenes é instrucciones oportunas para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente circular y demás disposiciones vigentes; exigirán en todo caso las responsabilidades á que haya lugar por las omisiones que observaren, las castigarán con arreglo

á sus atribuciones y darán cuenta de ello á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1898.

CORREA

Señor.....

(Gaceta 3 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

RELA ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error sustancial, aunque perceptible á primera vista, en el art. 7.º del reglamento provisional para la organización y régimen de las Juntas de obras de puertos, publicado en la Gaceta de 11 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se rectifique el citado error, debiendo entenderse redactado dicho artículo en la forma siguiente: «Art. 7.º El cargo de Vocal electivo es voluntario, gratuito é incompatible con toda participación directa ó indirecta en las obras y contrata que se realicen con los fondos que administra la Junta.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Obras públicas

(Gaceta 3 Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe presenta á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y Ultramar.

De los 109.327 hombres ingresados en Caja, considera necesarios destinar 30.000 al cupo de Ultramar, y los 79.327 restantes para cubrir las bajas naturales en el Ejército de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, las que resulten como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la ley y por el licenciamiento de los reemplazos que legalmente deban pasar á situación de reserva, según exijan las circunstancias, teniendo de este modo las unidades orgánicas del Ejército y de la Marina la fuerza necesaria para atender á la misión que les está confiada.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Para reemplazar las bajas del Ejército y de la Marina en el presente año en los Ejércitos de la Península, islas Baleares y Canarias, posesiones del Norte de Africa y Ultramar, se llaman al servicio activo de las armas los 109.327 hombres declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas é ingresados en Caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado.

Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto, en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Dado en Palacio á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Miguel Correa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Seccion de E. M. y Campaña

Repertimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las Zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPOS		CUPO TOTAL
			Ultramar.	Península.	
1	Logroño.	1.051	288	763	1.051
2	Jaen	2.026	556	1.470	2.026
3	Orense	1.570	431	1.139	1.570
4	Mataró	1.698	466	1.232	1.698
5	Pamplona	2.126	583	1.543	2.126
6	Badajoz	1.685	462	1.223	1.685
7	Oviedo	2.322	637	1.685	2.322
8	Lugo	1.586	435	1.151	1.586
9	Almería	2.061	566	1.495	2.061
10	Osuna	2.126	583	1.543	2.126
11	Burgos	2.323	637	1.686	2.323
12	Toledo	1.636	449	1.187	1.636
13	Málaga	1.849	507	1.342	1.849
14	Soria	1.214	333	881	1.214
15	Zafra	1.621	445	1.176	1.621
16	Getafe	1.256	345	911	1.256
17	Córdoba	2.135	586	1.549	2.135
18	Castellon	1.951	535	1.416	1.951
19	San Sebastian	1.401	384	1.017	1.401
20	Murcia	1.943	533	1.410	1.943
21	Teruel	1.610	442	1.168	1.610
22	Bilbao	1.593	437	1.156	1.593
23	Zamora	1.872	514	1.358	1.872
24	Gerona	1.996	548	1.448	1.996
25	Játiva	2.381	653	1.728	2.381
26	Cuenca	1.930	530	1.400	1.930
27	Ciudad Real	1.641	450	1.191	1.641
28	Valencia	1.930	530	1.400	1.930
29	Santander	1.672	459	1.213	1.672
30	Leon	2.501	686	1.815	2.501
31	Segovia	1.009	277	732	1.009
32	Coruña	1.271	349	922	1.271
33	Tarragona	1.582	434	1.148	1.582
34	Granada	2.010	552	1.458	2.010
35	Santiago	1.143	314	829	1.143
36	Valladolid	1.668	458	1.210	1.668
37	Pontevedra	1.248	342	906	1.248
38	Huelva	1.920	527	1.393	1.920
39	Manresa	1.884	517	1.367	1.884
40	Cáceres	1.816	498	1.318	1.816
41	Avila	1.152	316	836	1.152
42	Cádiz	1.557	427	1.130	1.557
43	Gijón	1.994	547	1.447	1.994
44	Palencia	1.285	353	932	1.285
45	Alicante	2.256	619	1.637	2.256
46	Villafranca	1.506	413	1.093	1.506
47	Huesca	1.983	544	1.439	1.983
48	Lorca	1.706	468	1.238	1.706
49	Albacete	1.497	411	1.086	1.497
50	Talavera	1.706	468	1.238	1.706
51	Lérida	2.095	575	1.520	2.095
52	Salamanca	1.814	498	1.316	1.814
53	Guadalajara	1.631	448	1.183	1.631
54	Monforte	1.676	460	1.216	1.676
55	Zaragoza	1.937	532	1.405	1.937
56	Ronda	2.000	549	1.451	2.000
57	Madrid (complementaria)	1.093	300	793	1.093
58	Madrid (idem)	914	251	663	914
59	Barcelona (idem)	1.305	358	947	1.305
60	Barcelona (idem)	1.399	384	1.015	1.399
61	Sevilla (idem)	1.784	490	1.294	1.784
62	Vitoria	606	166	440	606
»	Baleares	2.053	563	1.490	2.053
»	Santa Cruz de Tenerife	1.323	363	960	1.323
»	Las Palmas	798	219	579	798
	TOTAL	109.327	30.000	79.327	109.327

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—CORREA.

(Gaceta 2 Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2045

Junta Provincial del Censo Electoral

DE BALEARES

La Junta provincial del censo electoral cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley electoral á la elección de Diputados provinciales y de Concejales, en sesión celebrada con esta fecha ha acordado determinar las secciones cuyos comisionados interventores tendrán necesariamente que concurrir al escrutinio general de la elección de Diputados provinciales que debe verificarse el día 11 del actual en los distritos de Manacor y Mahón, en la forma siguiente:

Distrito de Manacor

MUNICIPIOS	SECCIONES
Manacor	1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª
Artá	1.ª y 2.ª
Felanitx	1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, y 6.ª
Petra	1.ª, 2.ª y 3.ª
Son Servera	1.ª y 2.ª
Villafranca	1.ª y 2.ª

Distrito de Mahon

MUNICIPIOS	SECCIONES
Mahón	1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10 y 11.
Ferrerías	1.ª y 2.ª
Villa-cárlos	1.ª

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el art. 47 del R. D. anteriormente citado.

Palma 4 de Septiembre de 1898.—El Presidente, José Socías.

Núm. 2046

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año 1897.

Sesión ordinaria del 6 de Mayo, en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó acordado desde luego el pago á Fernando Berenguel de las obras ejecutadas en el predio «Can Alfonso,» de este término.

Se acordó que se anuncie por medio de edicto la constitución de las mesas electorales para las próximas elecciones de concejales, y que dichas mesas sean presididas por el primer Teniente de Alcalde y demás individuos de la Corporación municipal en la forma prevista por la ley electoral vigente sobre adaptación para las elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

Acordó por último el Ayuntamiento la distribución de fondos.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 13 id.—Tuvo por objeto la sesión proceder al sorteo de los presuntos concejales D. Andrés Oliver Bernat y D. Pedro Antonio Martí Ozonas elegidos por igual número de votos en las elecciones municipales de este mismo mes de Mayo como candidatos del distrito segundo, y al sorteo de los otros dos presuntos concejales D. Guillermo Alcover Morrell y D. Antonio Arbona Colom elegidos tambien por igual número de votos en las propias elecciones como candidatos del distrito primero.

Abierta la sesión, y mediante procedimiento marcado por la ley, resultó ser designado por la suerte el nombre de D. Guillermo Alcover Morrell para el primer distrito y para el segundo el de D. Pedro Antonio Martí Ozonas.

En consecuencia el Sr. Presidente proclamó á estos dos candidatos concejales electos; quedando por lo demás definitivamente elegidos concejales para formar par-

te del Ayuntamiento en el próximo bienio de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y nueve los Sres. don Pedro José Santandreu Ferrá, D. Antonio Palou Pastor, D. Guillermo Alcover Morell, D. Damian Morell Magraner, D. José Morell Estades, D. Pedro Antonio Martí Ozonas, D. Pablo Mayol Arbona y D. Bartolomé Colom Morell.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 13 id., en segunda convocatoria.—Abierta la sesión fué aprobada el acta de la correspondiente al seis del mismo mes.

Y como no se presentara ningún asunto que someter á la deliberación de la Junta,

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 20 id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras una instancia de Jaime Pizá Mayol pidiendo permiso para ejecutar varias reformas en la fachada de su casa sita en la Plaza de la Constitución número 31.

Prévia la correspondiente instancia, se concedió permiso á Juan Gelabert Solivellas para establecer en la casa número 40 de la calle de S. Jaime una espendeduria de carne, ajustándose para ello á las ordenanzas municipales vigentes.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para poner á pública subasta, para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, el derecho municipal de puestos públicos, el del matadero de reses, el de varios almacenes del puerto señalados con los números tres, cuatro, cinco, seis y siete, y el de las dos casitas que el Ayuntamiento posee al pié de la Torre del mismo puerto.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 27 id., en segunda convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Después de leída, se acordó pasara á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller una instancia de Juan Alemañy y Colom, pidiendo permiso para cruzar dicha carretera conduciendo aguas por una acequia cubierta en el kilómetro treinta y dos.

Se dió un voto de gracias á la Excelentísima Diputación provincial por la subvención concedida á este Ayuntamiento para la reparación de sus caminos vecinales, debiendo ejecutarse las obras arregladamente á lo dispuesto en la comunicación librada por la misma Exma. Diputación.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 3 de Junio, en segunda convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Obras tres instancias, una de Martín Colom suscrita por Antonio Vallecaneras Rosselló pidiendo permiso para reformar el portal mayor, agrandar la ventana del primer piso y revocar la fachada de su casa que posee en la calle de la Luna número 76; otra de Gabriel Busquets Vicens pidiendo permiso para abrir un portal y dos ventanas en la casa número 7 de la manzana treinta y ocho, y otra de Antonio Trias Morey para añadir un piso á la casa que posee en la calle de la Rectoría, abrir tres ventanas en la misma y revocar su fachada.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 10 de id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordóse luego pasaran á informe de la Comisión de Obras dos instancias, una de D. Pedro Antonio Rullan Colom y otra de D. José Colom Morell, solicitando en ambas permiso para ensanchar el portal de entrada de las casas de la calle de la Luna y calle de la Alquería del Conde, respectivamente señaladas con los números 73 y 29.

Acordóse después pasara á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller una instancia

de Onofria Maria Miró sobre construir un puente en el torrente mayor de este término municipal y punto denominado «La Mosca», inmediato á la carretera de Palma, kilómetro 29.

Se acordó también pagar al Excelentísimo Ayuntamiento de Palma la cuota de cárceles correspondiente á este municipio en el corriente año económico.

Se aprobaron luego los remates de la subasta de los almacenes del puerto de esta villa y el de los derechos ó arbitrios municipales del matadero y puestos públicos de venta para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

Fué leída una comunicación de D. Antonio Palou y Pastor, dando por desahuciado el contrato con este municipio sobre suministro de medicamentos á los pobres de solemnidad; y el Ayuntamiento acordó darlo por desahuciado ó rescindido.

Se acordó otorgar una gratificación de trescientas sesenta pesetas anuales á don Amador Canals y Pons por los trabajos extraordinarios que de continuo presta en las oficinas de este Municipio.

Se acordó también gratificar á Francisco Magraner y Berio con la cantidad de cuarenta pesetas por sus trabajos prestados en esta Secretaría durante los meses de Enero á Julio, ambos inclusive, de este año.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 17 de id., en segunda convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda luego que se cumpla en todas sus partes una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre que se remita al Gobierno de provincia el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Coll y D.^a Margarita Morell contra el acuerdo de este Ayuntamiento negándoles la autorización que tenían solicitada para continuar ciertas obras en la calle de Buen Año.

El Ayuntamiento acuerda además y en seguida que se intese al Sr. Gobernador de la Provincia para que requiera de inhibición al Juzgado respecto al mandamiento librado por el mismo para dejar sin efecto el derribo de las obras de la citada calle de Buen Año.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 24 id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras las siguientes instancias; una de José Lladó y Pizá á nombre de José Miró y Arbona para construcción de una acequia que conduzca las aguas pluviales á una mina de la plaza del Arrabal de esta villa; otra de Félix Ignacio Fons á nombre de Juan Ferrer Noguera para construir una casa derribada en la manzana cuarenta y cuatro número 32 y un muro en el torrente inmediato de dicha casa; y otra de Pedro Juan Morell pidiendo en nombre de su padre permiso para reparar la pared de un huerto que éste posee lindante con el camino denominado «Cas Puput» de este término.

Y después se levantó la sesión.

Sesión inaugural del bienio de 1897 á 1899 ó sea de primero de Julio.

Abierta la sesión se dió lectura á los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la ley municipal vigente, á la lista de los Sres. Concejales en ejercicio desde el primero de Julio de 1895 y á la de los electos en 1897; é invitados por el Señor Alcalde á que tomaran asiento en los sillones del Consistorio los nuevamente nombrados, depositó aquel sobre la mesa las insignias de su cargo cediendo la presidencia á D. Damian Magraner y Morell que resultada ser el concejal elegido por mayor número de votos.

Seguidamente por orden del Sr. Presidente interino se procedió á la lectura de los artículos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y párrafo primero del cincuenta y seis de la citada ley municipal, y conforme á estas disposiciones se procedió luego á la elección de

Alcalde y Teniente de Alcalde, resultando elegidos para estos cargos D. Juan Joy Pizá, D. Martín Marqués Marqués, D. Damian Magraner Morell y D. Bartolomé Colom Morell, el primero como Alcalde, el segundo como primer Teniente, el tercero como segundo y como tercer el cuarto.

Procedióse en seguida á la votación de los Procuradores Sindicos conforme al párrafo segundo del artículo cincuenta y seis antes citado, resultando nombrados para tales cargos D. Antonio Palou Pastor y D. Lorenzo Mayol Alcover.

Inmediatamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad celebrar sus sesiones ordinarias los viernes á las nueve de la noche.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 2 Julio.—Quedaron aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de veinte y cuatro de Junio último y de primero del actual.

En seguida se constituyó en la Sala capitular el Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, y dió lectura á una orden procedente del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo requiriendo al Ayuntamiento para que pague todas las costas causadas en el pleito contencioso administrativo que ha seguido contra don Gabriel Reynés y Enseñat. Dada lectura á la antedicha orden y hecho el oportuno requerimiento manifestó el Ayuntamiento quedar enterado.

Acordó después el Ayuntamiento la división de sí mismo en tres Comisiones permanentes, es á saber: de Hacienda, de Obras y de Gobernación, sin perjuicio de las Comisiones especiales que en el transcurso del bienio convenga nombrar, procediéndose inmediatamente con las formalidades legales á la elección de las personas que han de formar las antedichas comisiones permanentes.

Acordó luego las más eficaces medidas para que no deje de manar, ni por un momento, el agua de la fuente coastruida en la barriada del Puerto.

Acordó también que el Sr. Alcalde publique un bando de policía.

Y por último acordó pasara á informe de la Comisión de Gobernación una instancia sobre esponder carnes en la casa número 8 de la calle del Cementerio.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 7 id.—Abierta la sesión el Sr. Presidente manifestó que ésta tenia por objeto el nombramiento de Secretario interino de la Corporación municipal por hallarse enfermo el que lo era en propiedad, y fallar un expediente de quintas sobre escepción legal.

En seguida fué propuesto para el cargo de Secretario interino D. Ramón Coll y Bisbal quedando nombrado por unanimidad y tomando en el acto posesión de su cargo.

El Ayuntamiento después de detenido exámen del expediente, declaró soldado condicional, al mozo Miguel Ramis Colom perteneciente al reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dejaron de asistir á la sesión justificando su falta de asistencia, los Sres. Concejales D. Damian Magraner y D. Pedro José Santandreu.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 9 id.—Quedaron aprobadas las actas de las anteriores correspondientes al día dos y siete del mismo mes de Julio.

Acordóse pasara á informe de una Comisión especial compuesta del Sr. Alcalde y Concejales D. Damian Magraner, don Antonio Palou y D. Lorenzo Mayol una proposición de D. Juan Marqués referente al modo de efectuarse en lo sucesivo el servicio de la estación telefónica de esta Villa, y una vez emitido el informe por dicha Comisión someterlo á la deliberación de la Corporación en pleno.

Acordóse pasaran á informe de la Comisión de Obras las instancias siguientes: una suscrita por D.^a Catalina Fontanet Gamundí sobre agrandar una ventana del primer piso de la casa número 5 de la calle de Moragues; otra de D. Juan March

para construir una acequia en la calle de la Romaguera; y otra de D. Francisco Coll Gamundí para abrir varias ventanas en la fachada de su casa sita en la calle de Real.

Acordóse se espidiera á favor de D. Félix Ignacio, alguacil de esta Corporación, copia certificada de los pliegos de condiciones y remates de las subastas verificadas en este Municipio referentes al derecho municipal del matadero público de reses y puestos públicos de las plazas de la Constitución, del Arrabal, de los Estiradors y calles del Principe y Viento.

Acordóse por unanimidad que en lo sucesivo se celebren las sesiones los sábados á las nueve de la noche.

Por último se acordó nombrar á D. Domingo Riutort apoderado de este Ayuntamiento en Palma para que á nombre del mismo pueda cobrar de la Diputación Provincial varias partidas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 17 id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Inmediatamente se dió lectura á varias cuentas del finido año económico, acordando el Ayuntamiento nombrar una Comisión compuesta de los Concejales don Damian Magraner, D. Antonio Palou y D. Lorenzo Mayol para que las examinen detenidamente.

Acordóse desempredar un trozo de vía pública de la plaza de la Constitución y construir en el mismo una acera que vaya á empalmar con la que existe en la calle de Buen Año.

Acordóse pasaran á informe de la Comisión de Obras las siguientes instancias: una de Gabriel Cortés Forteza para abrir una ventana balcon en la casa número seis de la calle de Batach, elevarla un piso y enlucir á caras vistas su frontis; otra de José Nadal Castañer para elevar un piso en la casa número nueve de la manzana cuarenta y nueve; y otra de Matías Enseñat pidiendo el señalamiento de línea para reedificar la fachada de la casa número catorce de la calle de Palou.

Por último se acordó nombrar al Cura Económico de esta Villa, D. Rafael Nicolau, Administrador de los fondos de la Casa de beneficencia de esta misma Villa, á D. Bartolomé Coll Gamundí Depositario de los mismos, y á D. José Marqués Coll Secretario.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 24 id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pasara á informe de Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller una instancia de Onofria Maria Miró Oliver para conseguir el empalme del camino de su propiedad llamado «La Mosca» con la carretera que de Palma conduce al mismo puerto de Sóller.

Acordóse que la Comisión de Hacienda forme un proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir el pago de varias cuentas de gastos ocasionados con motivo de las ferias y fiestas y Exposición Balear celebradas en esta Villa.

Acordóse por unanimidad admitir á don Juan Bautista Enseñat la dimisión presentada del cargo de Secretario de esta Corporación Municipal, y que la vacante se anuncie al público con las formalidades que previene la ley municipal vigente.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 31 id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer á D. Juan Marqués Frontera Médico titular de este Municipio sus derechos por los reconocimientos practicados á los mozos, padres y hermanos de éstos pertenecientes al actual alistamiento como también por los practicados á los mozos procedentes de las revisiones de los tres anteriores años.

Acordóse distribuir los contribuyentes de este término municipal en seis secciones con el fin de organizar la Junta municipal para el corriente año económico, con arreglo á los artículos sesenta y cuatro y siguientes de la vigente ley Municipal.

Se autorizó á D. Antonio Alcoy y Roselló, mediante pagar cuarenta pesetas anu-

las de alquiler, para que pueda poner dos carros y una caballería en la cochera denominada «el seller» existente en la planta baja del ex-Convento de Franciscanos de esta Villa, entendiéndose de que queda sin efecto dicha autorización tan pronto como la Corporación Municipal necesite el citado puesto para destinarlo á otros servicios.

Acordóse, en contra de lo resuelto en la sesión anterior, que en lugar de formar un presupuesto extraordinario para satisfacer deudas ocasionadas con motivo de las ferias y fiestas y Esposición Balear celebradas en esta Villa, se haga una transferencia de seis mil pesetas del artículo cuarto, capítulo décimo al artículo tercero del capítulo noveno, con destino á dicho objeto.

Y se levantó la sesión.

Sóller 23 de Agosto de 1898.—V.º B.º
—El Alcalde, José Serra —Miguel Lanuza, Secretario,

Núm. 2047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JUAN BAUTISTA (IBIZA)

Anuncio.—No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales, de las especies que abrazan los arbitrios extraordinarios autorizados á este municipio para el ejercicio económico de 1898 á 1899, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sugetas á dicho impuesto por un año, la cual tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo venidero en la Casa Consistorial que ocupa este Ayuntamiento de la hora de diez á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día 13 del mismo mes, á las mismas horas y con las mismas condiciones que para la primera, admitiéndose en ésta proposiciones arregladas al pliego de condiciones antes citado.

San Juan Bautista 30 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—P. A. de la C.—El Secretario, Mariano Torres.

Núm. 2048

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la pieza de administración de la testamentaria de D. Jerónimo Ribera y Vich á instancia del administrador de la misma D. Juan Coll y Coll se ha dispuesto la enagenación de los censos pertenecientes á dicha testamentaria que á continuación se expresan.

1.º Un censo de 45 libras mallorquinas que deducido al 15 por ciento de contribución queda reducido á 38 libras 3 sueldos ó sean 127 pesetas 50 céntimos que presta D. Jaime Santiago Santaella por casas en esta Ciudad calle de Ribera, antes de la Gavarrera, en dos mil pesetas.

2.º Otro censo de 30 libras, ó sean líquidas 25 libras 10 sueldos equivalentes á 85 pesetas que presta la sociedad Algodnora por porción de tierra procedente del Huerto den Moranta de esta capital, en mil trecientas cincuenta pesetas.

3.º Otro censo de 1 libra 8 sueldos líquido 1 libra 3 sueldos 10 dineros, igual á tres pesetas 95 céntimos que presta don Juan Oliver por porción huerto den Moranta, en cuarenta pesetas.

Censos procedentes del predio Vinromá de Muro, sin baja alguna.

4.º Un censo de 7 libras ó sean veinte y tres pesetas 33 y 1/3 céntimos, que prestan los herederos de Gabriel Seguí vecino de la villa de Muro, en doscientas cuarenta pesetas.

5.º Uno de 8 libras 10 sueldos ó sean 28 pesetas 33 céntimos y 1/3 que prestan

los herederos de Bartolomé Pomar vecino de Muro, en trescientas pesetas.

6.º Uno de 18 libras equivalentes á sesenta pesetas que prestan Magdalena Alba y Francisco Reinés vecinos de Muro, en setecientos treinta pesetas.

7.º Uno de 4 libras 10 sueldos ó sean quince pesetas que presta José Pons vecino de Muro, en ciento cuarenta pesetas.

8.º Otro de 6 libras 13 sueldos ó sean 22 pesetas 16 céntimos que pagan Bartolomé Vicens y Juan Perelló de Muro, en doscientas treinta pesetas.

9.º Uno de 12 libras 7 sueldos ó sean 42 pesetas 16 céntimos que paga Jaime Marimon de Muro, en quinientas pesetas.

10. Uno de 9 libras 5 sueldos ó sean 30 pesetas 83 céntimos que presta José Pons de Muro, en trescientas veinte pesetas.

11. Otro de 9 libras 5 sueldos ó sean 30 pesetas 83 céntimos que presta Gabriel Seguí de Muro, en trescientas veinte pesetas.

12. Uno de 10 libras 10 sueldos equivalentes á 35 pesetas que paga Maria Amengual vecina de Muro, en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

13. Otro de 6 libras 11 sueldos ó sean 21 pesetas 83 céntimos que paga Bartolomé Font vecino de Muro, en doscientas veinte pesetas.

14. Uno de 6 libras 11 sueldos ó sean 21 pesetas 83 céntimos que presta Maria Miralles vecina de Muro, en doscientas pesetas.

15. Otro de 15 libras ó sean 50 pesetas que presta Pablo Vanrell vecino de Muro, en seiscientas pesetas.

16. Otro de 9 libras equivalentes á treinta pesetas que prestan Miguel y Antonio Perelló vecinos de Muro, en trescientas veinte pesetas.

17. Otro de 9 libras ó sean treinta pesetas que presta Bartolomé Berga vecino de Muro, en trescientas veinte pesetas.

18. Uno de 5 libras ó sean 16 pesetas 66 céntimos y 2/3 que paga Juan Gamundí vecino de Muro, en ciento cincuenta pesetas.

19. Otro de 5 libras ó sean 16 pesetas 66 céntimos y 2/3 que presta Jaime Gamundí vecino de Muro, en ciento cincuenta pesetas.

20. Otro de 5 libras ó sean 16 pesetas 66 céntimos y 2/3 que paga José Miró vecino de Muro, en ciento cincuenta pesetas.

21. Uno de 20 libras equivalentes á 66 pesetas 66 céntimos y 2/3 que prestan los herederos de Miguel Riutort vecino de Muro, en ochocientas pesetas.

22. Otro de 8 libras 10 sueldos ó sean 28 pesetas 33 céntimos y 1/2 que paga Juan Gamundí vecino de Muro, en trescientas pesetas.

23. Otro de 5 libras ó sean 16 pesetas 66 céntimos y 2/3 que presta Miguel Calvo vecino de la villa de Muro, en ciento cincuenta pesetas.

24. Uno de 12 libras 10 sueldo ó sean 41 pesetas 66 céntimos y 2/3 que paga Guillermo Amengual vecino de Muro, en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

25. Otro de 6 libras 13 sueldos, ó sean 22 pesetas 16 céntimos que paga José Guart vecino de Muro, en doscientas treinta pesetas.

26. Otro de 5 libras ó sean 16 pesetas 66 céntimos y 2/3 que presta Francisco Cloquell, vecino de Muro, en ciento cincuenta pesetas.

27. Un censo de 6 libras 13 sueldos ó sean 22 pesetas 16 céntimos que presta Pedro José Boyeras vecino de Muro, en doscientas treinta pesetas.

28. Otro de 18 libras ó sean 60 pesetas que paga Rafael Tugores vecino de La Puebla, en setecientos treinta pesetas.

29. Otro de 16 libras ó sean 53 pesetas 33 céntimos y 1/3 que presta Cristóbal Bannasar vecino de La Puebla, en seiscientos cincuenta y nueve pesetas.

30. Otro de 20 libras ó sean 66 pesetas 66 céntimos y 2/3 que paga Pedro José Cladera vecino de La Puebla, en ochocientas pesetas.

31. Otro de 9 libras ó sean 30 pesetas

que prestan Francisco Mascaró y Antonio Beltran vecinos de La Puebla, en trescientas pesetas.

32. Otro de 15 libras ó sean 50 pesetas que paga Miguel Mir vecino de La Puebla, en seiscientas pesetas.

33. Otro de 11 libras ó sean 36 pesetas 66 céntimos y 2/3 que paga Juan Mir vecino de La Puebla, en cuatrocientas pesetas.

34. Otro de 14 libras ó sean 46 pesetas 66 céntimos y 2/3 que paga Jaime Bisquerra vecino de La Puebla, en quinientas sesenta pesetas.

35. Otro de 21 libras ó sean 70 pesetas que presta Onofre Pons vecino de La Puebla, en ochocientas cincuenta pesetas.

36. Otro censo de 15 libras ó sean 50 pesetas que presta Francisco Mascaró vecino de La Puebla, en seiscientas pesetas.

37. Un censo de 13 libras ó sean 43 pesetas 33 céntimos y 1/3 que paga Antonio Torrens vecino de La Puebla, en quinientas diez pesetas.

38. Uno de 14 libras ó sean 46 pesetas 66 céntimos y 2/4 que presta Jaime Soberats vecino de La Puebla, en quinientas sesenta pesetas.

39. Otro de 9 libras ó sean 30 pesetas que paga Jaime Pons vecino de La Puebla en trescientas pesetas.

En su consecuencia, en virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días, á contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia los mencionados censos, quedando señalado para su remate el día cuatro del próximo Octubre á las diez de su mañana ante el presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura alguna inferior al tipo del avalúo.

2.ª Los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los censos que deseen adquirir, que les servirá de pago á cuenta del precio del remate, devolviéndose después de celebrado á los que no lo obtengan á su favor.

3.ª Los gastos de remate y los de la escritura de traspaso con los inherentes al mismo serán de cargo del rematante.

4.ª Los títulos de propiedad quedan unidos á los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía para su exámen.

Palma dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2049

D. Pedro Costa y Llobera, Teniente de Navio, Ayudante de Marina del Distrito de Sóller y Capitan del puerto.

Hago saber: Que habiéndose encontrado un barril lleno al parecer de «Verniz», con los números 195, 32, 1338 en una de las tapas, á unas ocho millas delante de la boca de este puerto; se señala el término de un mes á contar de hoy, para que se presente á deducir su derecho el que se considere dueño de dicho barril.

Sóller 2 de Septiembre de 1898.—Pedro Costa.

Núm. 2050

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y aljibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes inmediatos por el término de un año á contar desde el día primero del mes siguiente en que sea aprobado el remate, considerándose después prorrogado indefinidamente de año en año, mientras cualquiera de las dos partes contratantes no avise á la otra con tres meses de anticipación, según lo dispuesto por el Sr. Sub-intendente militar de la Capitanía General de estas Islas en treinta y uno de Agosto próximo pasado, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares que al expresado objeto se celebrará el día trece de Octubre próximo venidero á las

once de su mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorías militares, calle del Socorro, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, y precio límite de ciento ochenta pesetas anuales; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se inserta, antes de la hora señalada, en pliegos cerrados, y extendidos en papel del sello duodécimo, y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y firmar en su caso el acta de remate.

Palma 2 de Septiembre de 1898.—Bartolomé Barceló.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número..... por (tal dependencia) en..... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm..... y pliego de condiciones á que debe sugetarse la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y aljibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes inmediatos durante un año prorrogable en los términos que en el mismo se expresan, se obliga á verificar dicho servicio por el precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2051

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra en 19 del actual y del Sr. Subintendente militar de estas Islas en 23 del mismo, se convoca por el presente á un concurso de proposiciones particulares con objeto de asegurar el suministro de paja para relleno necesario durante un año en la Factoría de Utensilios de esta Plaza que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo á las 11 de la mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastian número 1, con objeto de admitir dichas proposiciones y someterla á la aprobación superior.

Mahón 31 de Agosto de 1898.—Miguel Ribas.

Núm. 2052

GRANJA EXPERIMENTAL

DE BARCELONA.

Escuela Provincial de Agricultura

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 y 26 del vigente reglamento de esta Escuela, los que deseen optar á las pensiones gratuitas, que hay vacantes para el próximo curso (de entre las 12 que subvenciona la Exma. Diputación provincial de Baleares); pueden desde esta fecha hasta el día 15 de Septiembre próximo, presentar al Sr. Director de esta Granja experimental sus instancias documentadas. Para solicitar estas plazas se necesita: Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética; haber cumplido 16 años y acompañar á la solicitud además de la cédula personal correspondiente al corriente año económico, un certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo donde el interesado tenga su habitual residencia, certificado facultativo de ser de compleción sana y robusta, partida de bautismo, y certificado de la Alcaldía expresando la imposibilidad de la familia en sufragar los gastos de manutención del solicitante.

Barcelona 31 Agosto de 1898.—El Ingeniero Director, A. Gorria.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.